



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0119-M**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2025**

**PARA:** Sr. Mgs. Giovanny Xavier Duque Vinueza  
**Gerente Jurídico, Encargado**

**ASUNTO:** Delegación para investigación de denuncia de soborno al Gerente Jurídico por posible conflicto de interés de la Subgerente de Cumplimiento

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”.

El artículo 227 de la norma ibidem determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; así como, establece que el Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El artículo 49 del mismo Código, como una de las atribuciones del Gerente General del Banco Central del Ecuador, establece ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador para todos los efectos.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “*(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)*”.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem establece que la delegación contendrá: “*(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

El “Manual del Procedimiento para la Gestión de Denuncias de Soborno”, expedido en el mes de septiembre de 2022, versión 3.0, código MP-090, tiene como objetivo principal receptar, procesar e



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0119-M**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2025**

investigar las denuncias de los actos y/o posibles actos de soborno realizadas por los servidores públicos del Banco Central del Ecuador, sus socios de negocio o demás partes interesadas relacionadas al Sistema de Gestión Antisoborno; así como, brindar el seguimiento oportuno a la aplicación de medidas preventivas y correctivas, relacionadas a los resultados de las investigaciones de soborno.

El numeral 4.3 “Descripción” del procedimiento del Manual antes referido, en el punto número 4, dispone de manera expresa: *“La denuncia menciona al Director Nacional de Cumplimiento / Notificar a la máxima autoridad, a través de memorando, el conflicto de intereses detectado en la denuncia de soborno, solicitando la delegación formal al Coordinador General Jurídico, para realizar la investigación respectiva. En el memorando que solicita la delegación, únicamente se colocará el código de la denuncia que se encuentra registrada, la fecha de denuncia y la justificación donde se indique el conflicto de intereses para la investigación”*.

Mediante memorando Nro. BCE-SC-2025-0047-M, de 29 de mayo de 2025 y su alcance constante en el memorando Nro. BCE-SC-2025-0051-M, de 4 de junio de 2025, la señora Subgerente de Cumplimiento, informó que se ha identificado un conflicto de interés, en la denuncia receptada el 29 de mayo de 2025 a través del canal oficial de denuncias de la Institución.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en ejercicio de la atribución de ejercer la representación legal de la Institución, deleo expresamente a Usted señor Gerente Jurídico o quien hiciere sus veces, la facultad para realizar la investigación de la denuncia de soborno presentada el 29 de mayo de 2025, por encontrarse un conflicto de interés con la Subgerente de Cumplimiento.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

El delegado debe informar oportunamente en el término máximo de diez (10) días, luego de haber ejercido la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**GERENTE GENERAL**



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0119-M**

**Quito, D.M., 06 de junio de 2025**

Referencias:

- BCE-SC-2025-0051-M

Anexos:

- bce-sc-2025-0047-m-1\_conflicto\_de\_interÉs.pdf
- bce-sc-2025-0051-m\_alcance.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Patricia de las Mercedes Carrillo Sarabia  
**Subgerente de Cumplimiento**

Sr. Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín  
**Secretario General, Encargado**

me/mr/gd